



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC  
Y  
EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES /  
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**

Entre:

De una parte, **LA FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, sociedad sin fines de lucro, con domicilio social en la Ave. Estrella Sadhalá Esquina calle ocho (08), Reparto Universitario, Santiago de Los Caballeros, RNC Núm 4-30-10750-6, debidamente representada por la señora **OLGA NOBOA DE AROCHA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0097092-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago la cual en lo adelante se denominara por su nombre completo.

De la otra parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Salud Pública (MSP), creado mediante el Decreto No. 2265, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y reformado mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), modificado mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-50136-8, con domicilio y asiento social en la Av. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Ciudad de la Salud, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, el **LIC. ANTONIO DE JESUS PEÑA MIRABAL**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0089377-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quién en lo que sigue del presente acuerdo se denominará por su Propio nombre o por **PROMESE/CAL**.

**FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC** y **PROMESE/CAL**, en lo adelante de este contrato, serán identificados individualmente por sus respectivos nombres y conjuntamente como "**LAS PARTES**".

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO I:** Que el interés por el desarrollo social como asunto público está vinculado al surgimiento del Estado de Bienestar.

**CONSIDERANDO II:** Que en virtud del artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, es función esencial del Estado Dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO III:** Que la Constitución Política de la República Dominicana, establece en su artículo 61, que toda persona tiene derecho a la salud integral, por lo que, el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a

medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.



**CONSIDERANDO IV:** Que en fecha ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013) la **FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, suscribió un acuerdo con la Procuraduría General de la República para el albergue, cuidado y protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**CONSIDERANDO V:** Que la **FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), solicita a **PROMESE/CAL**, el suministro de medicamentos e insumos para la salud, para cubrir las necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes que albergan.

**CONSIDERANDO VI:** Que el **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (PROMESE)**, fue creado mediante el Decreto No. 2265, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), como respuesta a los altos costos de los medicamentos que se definían como esenciales, para la atención básica de los segmentos más vulnerables de la sociedad dominicana.

**CONSIDERANDO VII:** Que esta función de **PROMESE**, como centro de abastecimiento o proveedora del sector público de salud, fue cambiando paulatinamente hasta convertirse a través del Decreto No. 991-00, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil (2000), en una Central de Apoyo Logístico (Cal), función por la que se justifica su existencia y operación.

**CONSIDERANDO VIII:** Que en los últimos años el Sistema Nacional de Salud ha experimentado un crecimiento importante, produciendo un gran impacto en el objetivo de **PROMESE/CAL**, por lo que el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), modificado mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013); estableció como objeto de **PROMESE/CAL** la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO IX:** Que **PROMESE/CAL** y la **FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, han decidido aunar esfuerzos para mejorar el acceso oportuno ofreciendo a la **FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, dando así la oportunidad a estos niños, niñas y adolescentes de obtener los medicamentos e insumos médicos necesarios, en un marco racional, organizado y estable, a fin de garantizar una mejora en la calidad de vida de esta población, y un mayor disfrute de sus derechos básicos.

**CONSIDERANDO X:** Que **PROMESE/CAL** y la **FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, están interesados en este Acuerdo de Colaboración Interinstitucional destinado a facilitar el acceso a la salud a través de la provisión de los medicamentos e insumos para la salud, siempre a disponibilidad como se estableciera con anterioridad por **PROMESE/CAL**, y han expresado de común acuerdo que actúan de buena fe con el propósito firme de comprometerse voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que surgen a consecuencia de la firma del presente acuerdo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No.42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001, que regula a nivel gubernamental los servicios de Salud en República Dominicana.



**VISTO:** El Decreto No. 608-12, del 5 de octubre de 2012, modificado por el Decreto No. 168-13, del 21 de junio de 2013, que establece, entre otras disposiciones, que **PROMESE/CAL** fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, las Partes en forma libre y voluntaria,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.-**

**PROMESE/CAL** y **LA FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, suscriben el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional con el objetivo de sustentar y definir los términos y condiciones mediante los cuales, **PROMESE/CAL** se compromete a entregar en calidad de donación a la **FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, los medicamentos e insumos para la salud que se incluyen en el Anexo 1 de este acuerdo, conforme a la disponibilidad que **PROMESE/CAL** tenga al momento de requeridos los mismos por parte de **LA FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se obligan a lo siguiente:

**PROMESE/CAL** se compromete a:

- a) Despachar los medicamentos e insumos para la Salud, a **LA FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, bajo la disponibilidad que tenga **PROMESE/CAL**, al momento del requerimiento solicitado por **LA FUNDACION**.

**FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, se compromete a:

- a) Entregar los días cinco (5) de cada mes, su requerimiento y remitirlo al Departamento de Bienestar Social de **PROMESE/CAL**, para la verificación de los medicamentos e insumos para la salud, que la institución pueda despachar, conforme a la existencia en nuestros almacenes.
- b) Recoger los Productos e Insumos para la Salud, que le sean despachados, según el cronograma de entrega que **PROMESE/CAL** le notifique.
- c) Asegurar, en el marco del presente acuerdo que los medicamentos suministrados sean destinados de manera exclusiva a los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran bajo su protección.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACION DE ENLACES Y MODALIDAD DE EJECUCION.-**

**LA FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.**, y **PROMESE/CAL** designarán un funcionario representante de cada Institución, el cual servirá de enlace y garantizará la continuidad y el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración, así como su evaluación periódica y reuniones de trabajo, que se entenderán parte integral del mismo.

LAS DISLA

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL ACUERDO.-**

El presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional tendrá vigencia por un (1) año contado a partir del día de su suscripción por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado de manera tácita, a menos que una de las Partes de forma expresa, decida dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando previo aviso a la otra Parte, por lo menos con treinta (30) días de antelación.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.-**

Los términos del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** signatarias del mismo, toda vez que una de ellas entienda que será de provecho para la mejor ejecución del mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional y su interpretación.

**ARTÍCULO OCTAVO: ELECCION DE DOMICILIO.-**

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Acuerdo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, y el último para el notario actuante. En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

<p align="center"><b>POR LA FUNDACION RED DE MISERICORDIA</b></p>	<p align="center"><b>POR EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL).</b></p>
 <p><b>OLGA NOBOA DE AROCHA</b> PRESIDENTE.</p> 	 <p><b>ANTONIO PEÑA MIRABAL</b> DIRECTOR GENERAL.</p> 

Yo, Gregorio Nicolás de los Muños, Abogado Notario Público de los del Número para esta jurisdicción, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 6527, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ANTONIO PEÑA MIRABAL Y OLGA NOBOA DE AROCHA**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que son las mismas firmas que ellos acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**NOTARIO PÚBLICO.**

